



RESOLUCION GERENCIAL N° 000077-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [320336355 - 8]

VISTOS:

El Acta de Reunión Interna - Reunión 06 - Comisión Permanente de fecha 27 de diciembre de 2023, el Acta de Reunión PROG-OLM-CM001 de fecha 31 de enero de 2024, el Acta de Reunión de fecha 1 de febrero de 2024, el Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/PEOT-10-CDVT [320336355-1] de fecha 1 de marzo de 2024, el Informe N° 000011-2024-GR.LAMB/PEOT-60-JFNU [320336355-3] de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe N° 000051-2024-GR.LAMB/PEOT-60-JRGF [320336355-4] de fecha 14 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 000015-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [320336355-5] de fecha 18 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Reunión Interna - Reunión 06 - Comisión Permanente de fecha 27 de diciembre de 2023, Acta de Reunión PROG-OLM-CM001 de fecha 31 de enero de 2024 y Acta de Reunión de fecha 1 de febrero de 2024, se acordó que "[...] el PEOT, en calidad de propietario y teniendo en cuenta las funciones establecidas en su Manual de Operaciones, realice los trámites administrativos para la puesta a disposición del área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad Sutton (757.7532 hectáreas) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 del D.S. No. 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, luego de lo cual Gobierno Regional de Lambayeque, al amparo de lo establecido en el numeral 78.1 del Art. 78 del TUO de la Ley No. 27444, delegará las facultades operativas al PEOT para el proceso de independización de los Macrolotes e implementación del desarrollo y la ejecución de proyectos urbanos integrales de vivienda de interés social. [...]"

Que, de acuerdo con el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), "128.1 La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. La puesta a disposición también puede efectuarse a solicitud de la SBN o Gobierno Regional con funciones transferidas. 128.2 La puesta a disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda. [...]"

Que, de acuerdo con el Artículo 129° del Reglamento, "129.1 La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presenta la solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 129.2 La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) Identificación del predio, señalando área, dirección y ubicación geográfica del predio, para lo cual acompaña un plano perimétrico - ubicación o un croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio. b) Indicación de la titularidad del predio, precisando si es o no de propiedad de la entidad. En el caso que la entidad sólo tenga un derecho de posesión sobre el predio debe señalar el tiempo que ejerce ésta, la forma de adquisición de la posesión y presentar los documentos que la acrediten, de ser posible. c) Existencia de procesos judiciales señalando el número de expediente, materia, juzgado en el que se encuentre el expediente, entre otros datos. d) Existencia de procesos administrativos, indicando los antecedentes que existan. e) Indicación de cargas, señalando las partidas registrales respectivas, ocupación del predio, de ser el caso u otra información que se considere relevante. [...] 129.4 Una vez evaluada la solicitud, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, emite la resolución, asumiendo la titularidad del predio a favor del Estado. En caso que la entidad que pone a disposición el predio cuente sólo con posesión, la entrega del bien se efectúa suscribiendo el acta de transferencia de posesión. [...]"

Que, de acuerdo con el Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/PEOT-10-CDVT [320336355-1] de fecha 1 de marzo de 2024, el Informe N° 000011-2024-GR.LAMB/PEOT-60-JFNU [320336355-3] de fecha 14 de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000077-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [320336355 - 8]

marzo de 2024, el Informe N° 000051-2024-GR.LAMB/PEOT-60-JRGF [320336355-4] de fecha 14 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 000015-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [320336355-5] de fecha 18 de marzo de 2024; se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 128° y 129° del Reglamento, sustentando técnica y legalmente la puesta a disposición del Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central del área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Olmos.

Que, para el caso del área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Olmos, se cumple con los requisitos y exigencias legales para su puesta a disposición a favor del Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128°, 129° y 130° del Reglamento.

Que, predio materia de puesta a disposición se identifica con los siguientes datos:

Datos generales:

Nombre del predio	:	Área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad Sutton
Propietario	:	Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Lambayeque - Proyecto Especial Olmos Tinajones
Área	:	757.7532 hectáreas (área rectificada)
Perímetro	:	11,536.11 ml.
Ubicación	:	Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque
CUS N°	:	169851
Partida Electrónica N°	:	11209010
Zona Registral N°	:	II - Sede Chiclayo

Vértices:

Cuadro de Coordenadas UTM - WGS 84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	2614.02	90°00'00"	595161.3310	9328831.2800
P2	P2-P3	1416.54	90°00'00"	592547.3120	9328831.2800
P3	P3-P4	259.02	108°16'12"	592547.3120	9330247.8240
P4	P4-P5	1019.06	269°57'20"	592793.2710	9330329.0240
P5	P5-P6	2860.43	90°03'02"	592474.5490	9331296.9650
P6	P6-P7	1113.63	71°43'25"	595190.6840	9332193.9850
P7	P7-P8	101.37	163°10'20"	595190.6790	9331080.3550
P8	P8-P1	2152.04	196°49'41"	595161.3310	9330983.3220

Colindancias:

- Por el Norte: Colinda con Propiedad del PEOT - Partida 11209011 con una línea recta de un tramo, vértices P5-P6, con una longitud de 2,860.43 m.
- Por el Sur: Colinda con Propiedad del PEOT - Partida 11209011, con una línea recta de un tramo del vértice P1-P2, con una longitud de 2,614.02 m.
- Por el Este: Colinda con el Área denominada "TIERRAS NUEVAS" (Área para Puerto Seco y carretera Panamericana a Tierras Nuevas), con una línea quebrada de tres tramos del vértice P6-P7, con una longitud de 1,113.66 m., vértice P7-P8, con una longitud de 106.30 m. del vértice P8-P1, con una longitud de 2,152.00 m., y una longitud total de 3,371.96.
- Por el Oeste: Colinda con Propiedad del PEOT - Partida 11209011, con una línea quebrada de tres tramos del vértice P2-P3, con una longitud de 1,416.54 m., vértice P3-P4, con una longitud de 259.02 m. vértice P4-P5, con una longitud de 1,019.06 m., y una longitud total de 2,694.62 ml.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni



RESOLUCION GERENCIAL N° 000077-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [320336355 - 8]

constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Puesta a disposición

Poner a disposición del Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central el área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Olmos, inscrita a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT en la Partida Electrónica N° 11209010 del Registro de Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales de la localidad de Chiclayo - Zona Registral N° II, de un área de 757.7532 hectáreas (área rectificadas); a fin de posibilitar la ejecución de los procesos de independización de los macrolotes e implementación y ejecución de los proyectos urbanos integrales de vivienda de interés social del Programa de Inversión Pública "Habilitación para la Creación de la Nueva Ciudad de Olmos - Lambayeque".

Artículo 2° - Presentación de solicitud de puesta a disposición

Presentar ante el Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central la Solicitud de Puesta a Disposición del área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Olmos, a la que hace referencia el artículo precedente. Para dichos efectos, se deberá remitir acompañado el Informe Técnico Legal respectivo -según plantilla SBN-, debidamente suscrito por el Responsable Técnico y el Responsable Legal.

Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Promoción de Inversiones, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Patrimonio, al Responsable de Saneamiento Físico Legal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5° - Notificación a la SBN

Poner en conocimiento de la presente resolución gerencial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para su opinión respecto de la puesta a disposición del Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central del área de la Primera Etapa de la Nueva Ciudad de Olmos.

Artículo 6° - Notificación a la Mesa de Trabajo

Comunicar el presente informe legal a la Mesa de Trabajo para implementar los compromisos asumidos en el Convenio Marco N° 106-2022-VIVIENDA y Convenio Específico N° 071-2016-VIVIENDA, a fin de que tenga por cumplida la Tarea 2.1.2.3 de su Calendario y/o Cronograma de Trabajo.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000077-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [320336355 - 8]

Artículo 7° - Notificación al Consejo Directivo del PEOT

Poner en conocimiento del Consejo Directivo del PEOT la presente resolución gerencial, así como la Solicitud de Puesta a Disposición -a la que hace referencia el artículo 2° del presente documento- y sus anexos.

Artículo 8° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 01/04/2024 - 16:44:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
01-04-2024 / 16:27:17